



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SON. JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991 No. 22 SECC. VII

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

DECRETO

QUE AUTORIZA A LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO,
PARA QUE EN REPRESENTACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA,
DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE
DE 988.00 METROS CUADRADOS Y SU CONSTRUCCION,
EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD -- QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION-POLITICA LOCAL, Y CON FUNDAMENTO ADEMAS EN LOS ARTICULOS 30 FRACCION V Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO - DE SONORA: Y

C O N S I D E R A N D O

I.- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ES PROPIETARIO DE UN BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 988.00 METROS CUADRADOS Y DE SU CONSTRUCCIÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE, 18.60 METROS Y 17.50 METROS CON BOULEVARD ----
TRANSVERSAL.

AL SUR, 36.00 METROS CON PROPIEDAD DE ANA GLORIA BRICEÑO ACUÑA.

AL ESTE, 26.50 METROS CON ELOSIA LEAL DE PARDO

AL OESTE, 19.00 METROS Y 6.75 METROS CON CALLE MORELIA -
FINAL ORIENTE.

II.- QUE DICHO BIEN FUÉ ADQUIRIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE COMPRAVENTA CELEBRADA CON LA SEÑORA ELODIA LEAL ESTRADA DE PARDO, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR ANGEL FRANCISCO LEAL ESTRADA, ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL FRANCISCO LEAL ARIZMENDI, COMO SE ACREDITA CON LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 16761 VOLUMEN 230 DE FECHA 9 DE MAYO DE 1979, PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, LICENCIADO CARLOS CABRERA MUÑOZ, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,740 VOLUMEN 230 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1979, PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, LICENCIADO CARLOS CABRERA MUÑOZ, MISMAS QUE FUERON INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, CON FECHA 6 DE JULIO DE 1979, BAJO EL NÚMERO 98,718 Y 98,717 DE LA SECCIÓN I, VOLUMEN 180, RESPECTIVAMENTE.

III.- QUE LA SECRETARÍA DE SALUD TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD, LA PLANÉACIÓN DEL MEJORAMIÉNTO DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD.

IV.- QUE LA SECRETARÍA DE SALUD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DOCTOR JESÚS KUMATE RODRÍGUEZ, SOLICITA LA DONACIÓN DEL INMUEBLE QUE ALBERGA EL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL - EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL CUAL TIENE COMO FIN LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DE LA FARMACO-DEPENDENCIA.

V.- ATENDIENDO A QUE ES PROPÓSITO DE ESTE EJECUTIVO A MI CARGO, APOYAR A AQUELLAS INSTITUCIONES QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE BENEFICIO COLECTIVO, DOTÁNDOLOS DENTRO DE LO POSIBLE - DE AQUELLOS ELEMENTOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD, CON SUPERFICIE DE 988.00 METROS CUADRADOS Y SU CONSTRUCCION.

ARTICULO 1o.- SE AUTORIZA A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON SUPERFICIE DE 988.00 METROS CUADRADOS Y SU CONSTRUCCIÓN.

ARTICULO 2o.- LA SECRETARÍA DE SALUD DEBERÁ DESTINAR EL INMUEBLE CUYA DONACIÓN SE AUTORIZA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL EN ESTA CIUDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI NO LO HACE DENTRO DEL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL ACTO JURÍDICO RESPECTIVO, EL INMUEBLE DONADO REVERTIRÁ EN FAVOR DEL DONANTE.

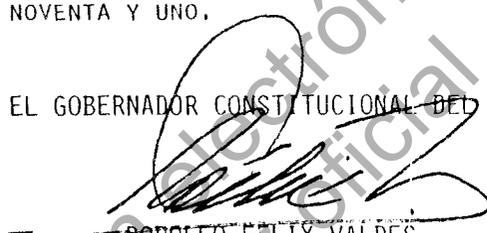
ARTICULO 3o.- LOS GASTOS, HONORARIOS, IMPUESTOS Y DE RECHOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE CAUSE CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN QUE SE AUTORIZA MEDIANTE ESTE DECRETO, SERÁN CUBIERTOS POR EL DONATARIO.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO -- DEL ESTADO.

D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ